

RESOLUCIÓN adoptada por el Rector de la Universidad de Burgos en fecha 10 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Resolución Rectoral de fecha 10 de julio de 2020 se ordenó la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, por el que se convoca el concurso público nº 46 de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos, en cuyo Anexo I se encontraba la **plaza de Profesor Asociado 6+6 del Área de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, de referencia 46.37.**

SEGUNDO.- En fecha 7 de septiembre de 2020 la Comisión de Selección publicó el Acta de Constitución y Criterios de aplicación del baremo, el Acta de Valoración de Candidatos (con la valoración individual de cada concursante), la relación baremada de los concursantes y el Acuerdo de Propuesta de Adjudicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Burgos. En el Acta de Valoración de Candidatos se reflejaron las puntuaciones de los candidatos que se presentaron:

- Mercedes de Luis Andrés: 61,6 puntos
- Óscar del Hoyo Camarero: 52 puntos
- María Mena Núñez: 50 puntos
- Rafael Pontes Velasco: 48,5 puntos
- Rodrigo García Aparicio: 36 puntos
- Carlos Tomeo Escuin: 36 puntos
- Miguel Ángel González Cámara: 34,22 puntos
- Fernando Muñoz Cifuentes: 34,1 puntos
- Miriam Erviti Serrano: 30 puntos
- David Serrano Fernández: 28,05 puntos
- Alberto Calvo Rodríguez: 26,32 puntos
- Alberto Alberca Serrano: 24,1 puntos
- Miriam López Fernández: 21,1 puntos
- Héctor Guerra Moral: 21 puntos

TERCERO.- En fecha 8 de septiembre de 2020 el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, publicó la Resolución de Contratación de la plaza en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Burgos, en favor de D^a María de las Mercedes de Luis Andrés.

CUARTO.- En fecha de registro de entrada en esta Universidad de 9 de septiembre de 2020, D. Carlos Tomeo Escuin presentó una reclamación contra la Propuesta de Adjudicación, en la que manifiesta lo siguiente:

“Que se vuelvan a baremar sus méritos profesionales correctamente.”

QUINTO.- Recibida la reclamación, se dio traslado de la misma a la Comisión de Selección a fin de que emita el correspondiente informe, así como al resto de los concursantes concediéndoles plazo de 10 días a fin de que presentaran las alegaciones oportunas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	08-01-2021 08:41:56
PEREZ MATEOS MANUEL	10-12-2020 13:52:51



En fecha 6 de octubre de 2020 la Comisión de Selección remitió, a la Comisión de reclamaciones, informe relativo a la plaza 46.37 del concurso público nº 46 de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos.

Trascurrido el plazo concedido no se ha presentado alegaciones por parte de ningún otro concursante de la plaza 46.37 del concurso público nº 46.

SEXTO.- En fecha 26 de noviembre de 2020 la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Burgos adoptó Acuerdo relativo a la reclamación presentada por D. Carlos Tomeo Escuin, en relación a la plaza 46.37 del concurso público nº 46 de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la Reclamación interpuesta D. Carlos Tomeo Escuin, corresponde al Rector de la Universidad de Burgos, de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y artículo 8. Reclamaciones, del Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal, en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017, (BOCYL de 12 de abril de 2017), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre (BOCYL de 24 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- La tramitación de la presente Reclamación se ha realizado de acuerdo a lo regulado en el artículo 8. Reclamaciones, del Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal, en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017, (BOCYL de 12 de abril de 2017), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre (BOCYL de 24 de octubre de 2017) y a lo indicado en la Base 9. Recursos, de la Convocatoria del Concurso Público nº 46 de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos, que expone lo siguiente:

“9.1. Contra la Propuesta de Provisión de las Comisiones de Selección, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector Magnífico en el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos. Durante ese período los concursantes tendrán libre acceso a toda la documentación del expediente administrativo en el Servicio de Recursos Humanos, en el horario de jornada obligatoria del Personal de Administración y Servicios.

Trascurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, las reclamaciones no podrán ser ampliadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	08-01-2021 08:41:56
PEREZ MATEOS MANUEL	10-12-2020 13:52:51



Las reclamaciones serán resueltas por el Rector en un plazo máximo de seis meses, ampliable mediante resolución, previo acuerdo, vinculante, de la Comisión de Reclamaciones. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa, y frente a ellas sólo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación definitiva al reclamante.

9.2. *La interposición de Reclamaciones no interrumpirá el proceso de contratación. En el supuesto de que se presenten reclamaciones, dentro de plazo y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incorporando al contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución desestimase la reclamación, el contrato continuará su vigencia, en caso contrario se procederá a la repetición del proceso selectivo y a la extinción del contrato de acuerdo al procedimiento legalmente establecido, en el caso de que el candidato inicialmente propuesto no resultase ser el adjudicatario final de la plaza. En éste último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación.”*

En virtud de lo expuesto, la presente Resolución se fundamenta en el Acuerdo adoptado por la Comisión de Reclamaciones, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, cuya parte dispositiva indica lo siguiente:

Plaza 46.37, del Concurso Público nº 46

El reclamante, D. Carlos Tomeo Escuin, solicita que se vuelvan a baremar sus méritos profesionales correctamente.

La Comisión de Selección en su respuesta dice que se ha priorizado la prensa escrita porque en el perfil de la plaza, “Grado en Comunicación Audiovisual: - Comunicación e información escrita -Persuasión publicitaria. Máster Comunicación y Desarrollo multimedia: - La comunicación multimedia y la industria del entretenimiento”, se priorizaba la primera asignatura y en este sentido se priorizaba el medio “prensa”.

La Comisión de Reclamaciones decide que no se pueden priorizar entre asignaturas que forman parte del perfil de la plaza, por lo tanto, los méritos aportados se deberían considerar en relación con el perfil docente completo y no con el de una sola asignatura. Además, ha observado en el Curriculum Vitae de la adjudicataria de la plaza méritos que sí han sido valorados cuando ni siquiera deberían de haber sido consideradas (puesto de administrativo, trabajo en un hotel...) al no observarse en ellos una labor periodística. La adjudicataria ha trabajado en la radio al igual que el reclamante y sin embargo todos sus méritos han sido baremados como de gran relevancia.

Se estima la reclamación y se retrotrae la actuación de la Comisión de Selección al momento de la baremación para que vuelva a baremar a los concursantes bajo el mismo criterio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	08-01-2021 08:41:56
PEREZ MATEOS MANUEL	10-12-2020 13:52:51



En virtud de lo expuesto, este Rectorado **RESUELVE**:

ESTIMAR, en base a los fundamentos expuestos, la reclamación presentada por **D. Carlos Tomeo Escuin**, contra la Propuesta de Adjudicación de la plaza **46.37** de **Profesor Asociado 6+6**, del Concurso Público nº **46**, para la provisión de plazas del personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos y se retrotrae el procedimiento a la actuación de la Comisión de Selección en el momento de la baremación para que vuelva a baremar a los concursantes en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Burgos, a 10 de diciembre de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS



Firmado digitalmente
por 13069306Q
MANUEL PEREZ (R:
Q0968272E)

Fdo.: Manuel Pérez Mateos

D^a MARÍA DEL MAR CHICHARRO MERAYO - PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	08-01-2021 08:41:56
PEREZ MATEOS MANUEL	10-12-2020 13:52:51